

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

HCM	FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HOSPITAL CENTRAL DE MAJES	
------------	---	---

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
ÁREA USUARIA / ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA	Unidad de Administración – Transporte Administrativo del HCM
OBJETIVO ESTRATÉGICO	AOI00165700898- REUNIONES DE REPRESENTACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
NÚMERO DE CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES	SI
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA CAMIONETA NISSAN DE PLACA EGQ-227
COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO	NO CORRESPONDE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FINALIDAD PÚBLICA	Garantizar la adecuada operatividad del vehículo institucional del HCM, a fin de proporcionar a los servidores públicos un medio de transporte seguro y eficiente para el desplazamiento de funcionarios, traslado de documentación en el cumplimiento de comisiones y trámites institucionales programados, entre otros que contribuyen al desarrollo oportuno de las actividades de la entidad.
OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	Contratar el suministro de combustible DIESEL B5S-50 para el vehículo marca Nissan, modelo Frontier, de placa de rodaje EGQ-227, a fin de garantizar su adecuada operatividad y proporcionar a los servidores públicos del HCM un medio de transporte seguro y eficiente para el desplazamiento de funcionarios y el traslado de documentación en el cumplimiento de las actividades y comisiones institucionales.
CARACTERÍSTICAS, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y CONDICIONES	
<p>La (s) estación (es) de servicio del contratista, deberán contar con los certificados de combustible que expende emitidos por OSINERGMIN.</p> <p>El contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.</p> <p>El contratista deberá mantener sus equipos de abastecimiento de combustible en perfecto estado de funcionamiento, con la finalidad de no interrumpir la atención de abastecimiento de dicho suministro.</p> <p>Deberá contar con surtidores de combustible electrónicos con capacidad para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio. Para ellos deberá tener un sistema de control de expendio automatizado, de modo tal que la cantidad despachada sea la que figure en el Boucher (comprobante), lo cual podrá llevar a cabo en un mínimo de 2 surtidores, cada uno con 01 manguera por lado.</p> <p>La (s) estación (es) de servicio del contratista, deberán tener espacio suficiente para que los vehículos de la entidad puedan maniobrar libremente y acceder fácilmente, sin riesgos ni demoras.</p> <p>El proveedor deberá entregar al conductor del vehículo abastecido un Boucher (comprobante) de abastecimiento, previa firma del conductor en señal de conformidad de la información registrada.</p> <p>El proveedor deberá capacitar a su personal a fin de evitar errores en la emisión del Boucher (comprobante), de presentarse el registro incorrecto de datos en los comprobantes el proveedor deberá corregirlo a la brevedad dentro de las 24 horas.</p> <p>El contratista asumirá la responsabilidad automática por cualquier daño o desperfecto que se pudiera</p>	

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

Jessica Arapa Alemán
ABOG. JESSICA ARAPA ALEMÁN
Jefe de la Unidad de Administración
C.A.A. 6464

Hans Costilla

ocasionar a las unidades vehiculares debido al abastecimiento en su estación por suministrar combustible adulterado o cualquier otra sustancia diferente a la solicitada, haciéndose cargo de la reparación del vehículo en un plazo no mayor a siete (07) días calendario o del gasto que ocasione el mantenimiento correctivo necesario; de lo contrario, se le descontará del pago subsiguiente el monto de la reparación (mantenimiento correctivo), pudiendo ser causal de resolución del contrato por incumplimiento. No se deberá efectuar corte de combustible bajo ningún motivo; cualquier ocurrencia fortuita o de fuerza mayor, por el proveedor, que impidiera el abastecimiento de combustible en uno de sus locales, deberá comunicarlo por escrito, previa coordinación con la sub unidad de transporte para el abastecimiento en otro de sus locales, de manera que no se perjudique la operatividad del servicio. Es fundamental que las instalaciones del grifo estén en la localidad del hospital central de majes (pedregal) para garantizar un acceso rápido y seguro al abastecimiento de la unidad institucional. En caso de otros incumplimientos no previstos en el presente documento por ambas partes, se actuará de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Es fundamental que las instalaciones del grifo estén en la localidad del hospital central de majes (pedregal) para garantizar un acceso rápido y seguro abastecimiento de la unidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL B5S-50	600	Galones

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder, señalar reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio)

No corresponde.

ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde.

ENTREGABLES

No corresponde por tratarse de un bien de uso estándar que no requiere acondicionamiento, montaje ni instalación especializada por parte del proveedor.

GARANTÍA COMERCIAL

1. Cumplimiento de las normas técnicas peruanas (NTP) y parámetros establecidos por OSINERGMIN.
2. Garantía de octanaje / número de cetano, contenido de azufre, densidad, punto de inflamación, ausencia de agua y sedimentos.
3. Procedencia legal del combustible y autorización vigente del proveedor.
4. Compromiso de reemplazo inmediato, sin costo para la entidad, de cualquier lote que no cumpla con las especificaciones, previo informe técnico.
5. Vigencia de la garantía durante todo el periodo de suministro hasta la culminación del contrato

La garantía deberá estar firmada por el representante legal, con sello de la empresa, y ser presentada junto con su cotización/propuesta técnica

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL CENTRAL DE MAJES
 ABOG. JESSICA ARAPA ALEMÁN
 Jefe de la Unidad de Administración
 C.A.A. 6464

Hans Castillo Per

PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde, por tratarse de un bien de uso general que no requiere mantenimiento especializado, soporte técnico, ni capacitación para su utilización por parte del personal del Hospital Central de Majes.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Personas naturales o jurídicas , dedicadas a la actividad del rubro
- Contar con RUC activo y habido
- No tener impedimento para contratar con el estado
- Contar con registro nacional de proveedores vigente

El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente el registro de hidrocarburos del organismo supervisor de la inversión de energía y minas – OSINERGMIN según el D.S. N°004-2010-EM y sus modificaciones y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 2011/OS-CD y sus modificatorias , del combustible DIESEL B5 S50

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Lugar de ejecución:

El suministro de combustible se realizará en el/los grifo(s) o estación(es) de servicio del proveedor adjudicado, ubicado(s) en Majes, pedregal/Caylloma/Arequipa, a una distancia no mayor de 10 km del HOSPITAL CENTRAL DE MAJES. B-1 C.P. EL PEDREGAL SECTOR (COSTADO FAC. AGRONOMIA DE UNSA Y UCSM) AREQUIPA - CAYLLOMA - MAJES

Alternativa (si es por vales/cupones):

El abastecimiento se realizará mediante vales/cupones canjeables en la red de estaciones de servicio del proveedor, debiendo contar como mínimo con una estación en el radio indicado.

2. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del suministro será de 09 meses Aprox o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

El abastecimiento será a solicitud de la entidad, según requerimiento del área usuaria (transporte administrativo), durante las 24 horas del día, los 365 días del año, incluyendo feriados, por tratarse de unidades de emergencia (camioneta).

3 Forma de entrega:

Entregas parciales, según consumo real de las unidades vehiculares, mediante (vales / tarjetas electrónicas /abastecimiento directo en grifo)

Sistema de contratación precios unitarios , reajuste de precios

Handwritten signature and text: "Hans Castillo"

CONFORMIDAD

1. Área usuaria y/o área técnica estratégica

La conformidad del suministro estará a cargo del RESPONSABLE DE TRANSPORTE ADMINISTRATIVO y responsable y/o encargado de la jefatura de ADMINISTRACIÓN, la misma que se brindará en forma mensual.

Para dar conformidad, el proveedor deberá remitir dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a los fines de cada mes, un reporte del consumo de combustible de las unidades del Hospital, los Boucher (comprobantes) de abastecimiento que acrediten la recepción del combustible por parte de los respectivos conductores.

La dicha documentación deberá enviarse a la Unidad de Administración

La emisión de la conformidad será en un plazo no mayor de siete (07) días calendario de recibido el reporte y los Boucher (comprobantes de pago) del abastecimiento.

El personal encargado de la Unidad de Administración supervisará, evaluará y verificará que el reporte presentado por el proveedor concuerde con los Boucher entregados por abastecimiento.

PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Hospital Central de Majes le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso

OTRAS PENALIDADES (Opcional)

-No corresponde.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

1. Forma

El pago se realizará en forma periódica mensualmente según el consumo de combustible, para lo cual se generara una O/C. donde el expediente tendrá que contar con vales o notas de consumo, guía de remisión, O/C, factura que será emitida luego de la notificación de la orden.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del bien respectiva y presentación del comprobante de pago.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES
ABOG. JESSICA ARAPA ALEMÁN
Jefe de la Unidad de Administración
C.A.A. 6464

[Handwritten signature]
Hans Costilla

2. Condiciones

Los pagos se realizarán hasta diez (10) días después de emitida la conformidad, siempre que el proveedor haya presentado los documentos de pago correspondientes.

Presentación de guía de remisión.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- *La recepción conforme de la prestación por parte del Hospital Central de Majes no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.*
- *El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.*

CLAUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Central de Majes puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- i. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- ii. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- iii. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- iv. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- v. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- vi. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- vii. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación del requerimiento, conformidad de los contratos derivados u otros documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

c) CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL CENTRAL DE MAJES
 ABOG. JESSICA ARAPA ALEMÁN
 Jefe de la Unidad de Administración
 C.A.A. 8454

[Handwritten signature]
 Hans Cortés

La información y material producido bajo los términos de esta contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la contratación, pasa a propiedad del Hospital Central de Majes. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

d) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución de la contratación. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación de la contratación, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

Asimismo, el contratista se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO/IEC 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OECE, las Políticas de Seguridad de la Información del OECE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OECE queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

e) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

f) GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo N° 4 del presente requerimiento.

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA
FECHA:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

ABOG. JESSICA ARAPA ALEMÁN
Jefe de la Unidad de Administración
C.A.A. 6464

Hans Castilla
 Hans Castilla

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

Hans Castell

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas: (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Hans Gosulle